Contenido del Estudio Previo

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3

1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS 3

2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS 6

B. JUSTIFICACIÓN 6

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 7

1. OBJETO: Suministro por demanda de papelería, útiles, equipos de escritorio, artículos de oficina requeridospara prácticas y experiencias educativas, del Centro de Ciencia: Museo CNS ITM. 7

2. ALCANCE DEL OBJETO 7

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 7

1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC: 12

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 16

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 16

3. TIPO DE CONTRATO 18

4. PLAZO DE EJECUCIÓN 18

5. SUPERVISIÓN 18

6. FORMA DE PAGO: 18

E. FUNDAMENTO JURÍDICO 19

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN 19

2. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA 21

F. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 22

1. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO 22

2. SOLICITUD DE COTIZACIONES 23

G. REQUISITOS HABILITANTES 23

1. JURÍDICOS 23

2. REQUISITOS TÉCNICOS: 26

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: 27

H. CAUSALES DE RECHAZO 28

I. CRITERIOS DE DESEMPATE 29

J. CRITERIO DE SELECCIÓN 31
K. DECLARATORIA DE DESIERTO 31
L. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA 31
M. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 31
N. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD 32
O. ELABORACIÓN 33

Fecha de elaboración: 14 de noviembre de 2025

Rector
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

ASUNTO: Estudios previos para la adquisición de insumos de papelería para el Centro de Ciencias MCNS.

Respetado Rector.

El Centro de Ciencias MCNS, adscrito a la Facultad de Artes y Humanidades del Instituto Tecnológico Metropolitano, requiere insumos y material didáctico de papelería para darle continuidad a la generación de contenidos multiformato con enfoque en divulgación y difusión de la memoria, la identidad, el patrimonio y la biodiversidad, y con ellos satisfacer la siguiente necesidad:

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS

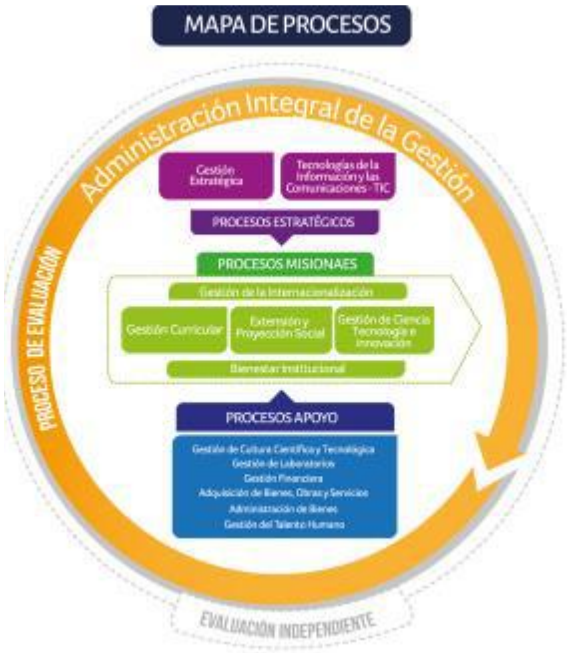
Código Área de Negocio	*Nombre Área de Negocio*	*Código Centro de Costos*	*Nombre Centro de Costos Nuevo*
N/A	**N/A**	1025112303934	Museo de Ciencias

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM**, de Medellín, es una Institución Universitaria de carácter público y del orden distrital reorganizada mediante acuerdo 042 del 18 de septiembre de 1991 que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como:

- **Procesos Estratégicos**, definen las directrices, políticas y metas.
- **Procesos Misionales**, son la razón de ser de la Institución, se definen las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación y la Extensión.
- **Procesos de Apoyo,** son los que provisionan, racionalizan y optimizan los recursos, además de gestionar acciones para el fortalecimiento financiero y la administración del talento humano para el correcto funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.
- **Proceso de Evaluación** denominado **Administración Integral de la Gestión,** ejecuta actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo, que buscan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de la administración, así como la integración de los diferentes sistemas de gestión del ITM.



El Plan de Desarrollo Institucional 2022-2025 *"Hacia una era de Universidad y Humanidad"*, está orientado a ir más allá del saber por el saber, a construir conocimiento con responsabilidad social y ambiental, que contribuya a resolver los problemas de su entorno, a apropiarse del legado que han dejado las ciencias y disciplinas del conocimiento institucional, conservando su equilibrio y otorgándoles igual importancia a todas ellas.

Igualmente, asume el reto de trabajar por la construcción de la paz y el desarrollo sostenible del territorio, con sentido humano, mediante la generación, apropiación y divulgación de nuevo conocimiento que contribuya a la solución de desafíos en los ámbitos local, nacional e internacional, en atención a las necesidades del territorio para actuar en el mundo local con pensamiento y proyección internacionales.

En sintonía con el Plan de Desarrollo Institucional "Hacia una Era de Universidad y Humanidad" (2022-2025), Centro de Ciencias MCNS se orienta especialmente hacia el logro del objetivo de la línea estratégica 2

ha sido incluido en la **Línea Estratégica 2**: Apropiación de la Ciencia, tecnología e innovación de alto nivel con sentido humano, cuyo **Objetivo** es: orientar la investigación a productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, formación de recurso humano, apropiación social y divulgación del conocimiento, que contribuyan a la solución de desafíos a nivel local, nacional e internacional, en atención a las necesidades del territorio para el desarrollo sostenible y al posicionamiento del ITM en Ciencia, Tecnología e Innovación. Igualmente, en el **Programa**: Promoción de una cultura científica basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento hacia la innovación y la transferencia al entorno, con sentido humano, con el **Proyecto:** Consolidación del Museo de Ciencias Naturales de La Salle, como promotor de la cultura para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Sus indicadores de producto para el periodo (2022-2024) son los siguientes:

Indicador de producto	Unidad de medida	Años disponible de la línea base	Linea base 2021	Meta cuatrienio (2022-2025)	Objetivo Desarrollo Sostenible
Procesos de conservación de colecciones biológicas	Número	2021	2	2	11. Ciudades y comunidades sostenibles
Procesos de conservación del observatorio astronómico	Número	2021	1	1	11. Ciudades y comunidades sostenibles
Proyectos de investigación internos formalizados en los campos disciplinares del Museo y el Observatorio astronómico, con investigadores vinculados	Número	2021	-	4	9. Industria, Innovación e Infraestructura
Proyectos de investigación formalizados en los campos disciplinares del Museo y el Observatorio astronómico, en alianza con actores externos	Número	2021	-	4	9. Industria, Innovación e Infraestructura
Contenidos multiformato con enfoque en divulgación y difusión de la memoria, la identidad, el patrimonio y la biodiversidad	Número	2021	359	728	11. Ciudades y comunidades sostenibles
Contenidos multiformato realizados para fortalecer los procesos de divulgación de la ciencia de los actores de investigación del ITM	Número	2021	120	244	11. Ciudades y comunidades sostenibles
Exposiciones realizadas con dispositivos de conservación, exposición e inclusión	Número	2021	2	16	11. Ciudades y comunidades sostenibles
Actividades didácticas de formación realizadas según recomendaciones de Minciencias	Número	2021	120	244	11. Ciudades y comunidades sostenibles
Observatorio y Museo de Ciencias Naturales de La Salle virtualizado	Número	2021	-	1	11. Ciudades y comunidades sostenibles
Proyectos de formación realizados	Número	2021	3	8	11. Ciudades y comunidades sostenibles

2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

TIPO DE PROYECTO	*ORIGEN DE LOS RECURSOS*	*EJE TEMÁTICO*
MISIONAL	INVERSIÓN	Apropiación de la Ciencia, tecnología e innovación de alto nivel con sentido humano.

B. <u>JUSTIFICACIÓN</u>

El Museo de Ciencias Naturales de La Salle tiene el desafío de trabajar con diversas comunidades, personas o grupos de interés entorno al patrimonio, la identidad y la memoria, la convivencia, la solidaridad y la interculturalidad como elementos fundamentales para la construcción de una cultura de paz. Además, debe efectuar las acciones que estén a su alcance para garantizarles que es un entorno seguro y un punto de encuentro para conversar e intercambiar conocimientos y saberes para su desarrollo social, tecnológico y económico fortaleciendo la cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTeI) mediante programas, proyectos y actividades investigativas, educativas y divulgativas.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los indicadores de los productos denominados:

1. Contenidos multiformato con enfoque en divulgación y difusión de la memoria, la identidad, el patrimonio y la biodiversidad.
2. Contenidos multiformato realizados para fortalecer los procesos de divulgación de la ciencia de los actores de investigación del ITM.
3. Actividades didácticas de formación realizadas según recomendaciones de Minciencias.
4. Proyectos de investigación internos formalizados en los campos disciplinares del Museo y el Observatorio astronómico, con investigadores vinculados
5. Proyectos de investigación formalizados en los campos disciplinares del Museo y el Observatorio astronómico, en alianza con actores externos

El Museo de Ciencias Naturales de La Salle, en la prestación del servicio de educación pública requiere para su normal funcionamiento, la adquisición de insumos de papelería para la adecuada, correcta y eficiente ejecución de los procesos, experiencias educativas tipo taller/curso/semillero -las cuales se conocen como prácticas educativas-, en el contexto de función educativa del Museo.

Entre las actividades eventuales y regulares por ejecutar pendientes para el 2025 y en la programación y oferta de Museo para el 2026 de donde es evidenciable la necesidad de insumos de papelería (por gasto continuo) se relacionan:

En actividades eventuales y regulares por ejecutar pendientes para el 2025 y en la programación y oferta de Museo para el 2026, a partir de las cuales es evidenciable la necesidad de insumos de papelería (por gasto continuo) se relacionan:

- Talleres didácticos que implican, dibujo, graficación y elaboración de piezas para museografía didáctica
- Visitas comentadas con grupos de primera y segunda infancia que implican talleres complementarios con material de didáctico de papelería
- Ejecución del proyecto: Teatro Ciencia para la Divulgación del Patrimonio Científico, Cultural y Natural del Museo de Ciencias Naturales de La Salle MCNS ITM, en 10 lugares del Distrito, con grupos de primera y segunda infancia.

- Eventos divulgativos de fin de año del Observatorio Astronómico del MCNS
- Oferta mensual de talleres experienciales MCNS en los que es necesario el uso de materiales didácticos de papelería

En el cumplimiento de su función educativa y social, el Museo busca consolidarse como un espacio de aprendizaje activo, incluyente y significativo para la comunidad académica y el público en general. Las experiencias educativas tipo taller/curso/semillero (prácticas educativas), se constituyen como una herramienta pedagógica fundamental que promueve la interacción directa entre los participantes y los contenidos museográficos, fortaleciendo los procesos de enseñanza y aprendizaje desde un enfoque vivencial.

El desarrollo de estas prácticas educativas se apoya en la creación y utilización de materiales didácticos y recursos pedagógicos que favorecen la participación, el trabajo colaborativo y la construcción colectiva del conocimiento. Gracias a estos materiales, se podrán realizar actividades prácticas y dinámicas en los diferentes espacios del Centro de Ciencia, facilitando la comprensión de conceptos complejos a través de la experimentación, la observación y la manipulación directa de elementos del patrimonio científico, cultural y natural.

Estas experiencias permiten a los estudiantes y visitantes fortalecer su vivencia museal, convirtiendo al Museo en un escenario complementario a la formación. Además, estimulan habilidades como la creatividad, la abstracción, el pensamiento crítico y la apropiación social del conocimiento, en coherencia con la misión de una universidad pública comprometida con el desarrollo educativo, cultural y científico de la sociedad.

Con base a lo anterior se establece la necesidad del suministro por demanda de los insumos necesarios de papelería para las Áreas de Educación y el Observatorio Astronómico del Museo de Ciencias Naturales de la Salle representa una inversión que generará un impacto positivo a largo plazo. Al fortalecer las prácticas formativas, optimizar el uso de las colecciones, atender la creciente demanda de visitas y promover la construcción del conocimiento, se contribuye a cumplir con la misión del museo de difundir la ciencia y formar ciudadanos más críticos y responsables.

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. **OBJETO: Suministro por demanda de papelería, útiles, artículos de oficina requeridos para prácticas y experiencias educativas, del centro de Ciencia : Museo CNS ITM**
2. **ALCANCE DEL OBJETO**: El suministro de los elementos se hará de acuerdo con la programación de las actividades de gestión del Centro de Ciencia Museo CNS.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

NOTAS: Los valores se presentan por unidad, según estudio de mercado por cotizaciones, para Suministro por demanda según disponibilidad presupuestal para papelería

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	Und.	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA
1	CARTULINA NEGRA X 10 OCTAVOS 180 GR	Und.	1	$ 1.998,00	$ 1.998,00
2	BOLIGRAFO 0.7MM SEMI GEL NEGRO PUNTA FINA	Und.	1	$ 445,50	$ 446,00
3	CAJA DE COLORES X 24 REDONDO 4 MM	Und.	1	$ 13.594,50	$ 13.595,00
4	PLASTILINA X 12 COLORES SURTIDO LARGA	Und.	1	$ 5.791,50	$ 5.792,00
5	MARCADOR BORRABLE NEGRO RECARGABLE	Und.	1	$ 2.943,00	$ 2.943,00
6	MARCADOR BORRABLE AZUL RECARGABLE	Und.	1	$ 2.943,00	$ 2.943,00
7	MARCADOR BORRABLE ROJO RECARGABLE	Und.	1	$ 2.943,00	$ 2.943,00
8	MARCADOR BORRABLE VERDE RECARGABLE	Und.	1	$ 2.943,00	$ 2.943,00
9	RESMA NATURAL CARTA COPY ECOLOGICO	Und.	1	$ 11.664,00	$ 11.664,00
10	SACAPUNTA METALICO CAJA NARANJA FINO	Und.	1	$ 1.736,10	$ 1.736,00
11	PISTOLA SILICONA PEQUEÑA CON SWITCH AH	Und.	1	$ 9.072,00	$ 9.072,00
12	LIMPIADOR DE TABLERO ACRILICO X 500ML	Und.	1	$ 3.888,00	$ 3.888,00
13	TIJERA OFICINA 6.5	Und.	1	$ 3.591,00	$ 3.591,00
14	PEGANTE BARRA 40 GRM	Und.	1	$ 2.281,50	$ 2.282,00
15	SILICONA BARRA BOLSA X 700GR	KILO	1	$ 14.580,00	$ 14.580,00
16	SILICONA LIQUIDA 250 ML	Und.	1	$ 6.318,00	$ 6.318,00
17	PEGANTE X 250GMS	Und.	1	$ 3.102,30	$ 3.102,00
18	CINTA ENMASCARAR 18X40MTS	Und.	1	$ 2.389,50	$ 2.390,00
19	CINTA ENMASCARAR 48X40MTS	Und.	1	$ 5.640,30	$ 5.640,00
20	PAD MOUSE PLANO CUADRADO NEGRO	Und.	1	$ 6.153,30	$ 6.153,00
21	MARCADOR LAVABLE X 24 DELGADO	Caja	1	$ 7.020,00	$ 7.020,00

22	MARCADOR X12 DOBLE PUNTA PINCE	Und.	1	$ 8.100,00	$	8.100,00
23	LAPIZ DIBUJO 2H GRADUADO	Und.	1	$ 1.131,50	$	1.132,00
24	RAPIDOGRAFO DIFERENTES MEDIDAS	Und.	1	$ 8.316,00	$	8.316,00
25	LAPIZ GRAFITO HB 2 HEXAGONAL AZUL	Und.	1	$ 790,83	$	791,00
26	BLOCK IRIS CARTA X 35 HOJAS	Und.	1	$ 2.670,30	$	2.670,00
27	BLOCK ORIGAMI 15 X 15	Und.	1	$ 1.053,00	$	1.053,00
28	BLOCK IMAGENES 70 HOJAS CARTA SIN RAYAS	Und.	1	$ 2.403,17	$	2.403,00
29	LANA ESCOLAR PAQUETE X12 SURTIDO	PAQ	1	$ 3.267,00	$	3.267,00
30	PALILLO DIENTES PUNTA REDONDA	Caja	1	$ 810,00	$	810,00
31	BORRADOR GRANDE	Und.	1	$ 579,93	$	580,00
32	PAÑITOS HUMEDOS X 100	Und.	1	$ 1.755,00	$	1.755,00
33	CARTULINA OPALINA CARTA PQTE X50	PAQ	1	$ 10.665,00	$	10.665,00
34	MINAS 0.7 MM 2B	Tubo	1	$ 1.128,60	$	1.129,00
35	PALETAS PARA MEZCLAR PINTURA	Und.	1	$ 1.414,80	$	1.415,00
36	PINTURA ACRILICA 60 ML	Und.	1	$ 972,00	$	972,00
37	PAPEL ACUARELA 1/8 X10	Und.	1	$ 7.830,00	$	7.830,00
38	PORTAMINAS 0.7 COLORES SURTIDOS	Und.	1	$ 1.998,00	$	1.998,00
39	TACO ADHESIVO 5 COLORES CUADRADO x 320	Und.	1	$ 4.306,50	$	4.307,00
40	GUILLOTINA (A3) GRANDE 18X15 YIDE	Und.	1	$ 26.460,00	$	26.460,00
41	BISTURI X-ACTO CARTON CON REPUESTO	Und.	1	$ 4.002,33	$	4.002,00
42	TINTA 35 ML RECARGAR NEGRA	Und.	1	$ 6.831,00	$	6.831,00
43	TINTA 35 ML RECARGAR AZUL	Und.	1	$ 6.831,00	$	6.831,00
44	TINTA 35 ML RECARGAR ROJA	Und.	1	$ 6.831,00	$	6.831,00
45	TINTA 35 ML RECARGAR VERDE	Und.	1	$ 6.831,00	$	6.831,00
46	TIJERA PUNTA ROMA CARTON COLORES	Und.	1	$ 1.053,00	$	1.053,00
47	REGLA 30 CM RIGIDA	Und.	1	$ 891,00	$	891,00
48	OJOS MOVILES CARTON X 20 AH	Und.	1	$ 4.839,33	$	4.839,00

49	FOMY MOLDEABLE BOLSA X8 COLORES SURTID	Und.	1	$ 5.319,00	$	5.319,00
50	PAPEL FOTOGRAFICO 230 GR 20 HOJAS 210MM X 297M	Und.	1	$ 5.748,30	$	5.748,00
51	CINTA DOBLE FAZ 1/2	Und.	1	$ 2.019,60	$	2.020,00
52	PASTA LIMPIATIPOS X 4 AZUL	Und.	1	$ 6.196,50	$	6.197,00
53	MARCADOR GRAFICO X 10 ESTUCHE	Und.	1	$ 13.041,00	$	13.041,00
54	PINCEL X 12 DIFERENTES PUNTAS ROJOS	Und.	1	$ 6.642,00	$	6.642,00
55	PALO PALETA CORTO X 1000	PAQ	1	$ 13.905,00	$	13.905,00
56	BOLSILLO LAMINAR CARTA 125 MICRAS POUCH PQT ANIPLAS	Und.	1	$ 460,70	$	461,00
57	FICHA BIBLIOGRAFICA COLORES SURTIDOS x 50 UNIDADES	PAQ	1	$ 1.301,40	$	1.301,00
58	CINTA TRANSPARENTE GRANDE 12X40	Und.	1	$ 2.821,50	$	2.822,00
59	CINTA IMPRONTA 24X40	Und.	1	$ 1.215,00	$	1.215,00
				VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	$	293.472,00
				VALOR DEL IVA [19%]	$	55.760,00
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	$	349.232,00

NOTA 1: Los ítems que se encuentran exentos de IVA, corresponde a lo estipulado en el artículo 477 del Estatuto Tributario.

NOTA 2: La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial el cual fue otorgado por la suma de: SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($ 6.593.000 IVA incluido), y de acuerdo con las necesidades del ITM, en las cantidades requeridas se hará el pedido al contratista.

NOTA 3: Las propuestas se deben entregar cotizando la totalidad de los ítems requeridos por el ITM, NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.

NOTA 4: Es posible que, durante la ejecución del contrato, y para dar cumplimiento al objeto, se requieran algunos suministros que no se encuentren relacionados en el listado de especificaciones técnicas o en la propuesta económica presentada por el contratista, dicha posibilidad sólo procederá respecto de bienes y servicios que se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente proceso contractual, sin que la sumatoria de dichos bienes o servicios pueda exceder el cincuenta (50 %) del presupuesto oficial, en este caso el ITM procederá a solicitar aleatoriamente, entre los proveedores de dicho bien o servicio, tres (3) cotizaciones, determinando como precio de mercado el valor del promedio de las cotizaciones solicitadas. lo anterior, aplicando las siguientes reglas del código de comercio,

Art.969.- Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieran fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplican las siguientes reglas:

Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquellas que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.

Parágrafo. - La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido.

Art.970.- Si las partes no señalan el precio del suministro, en el todo o para cada prestación, o no fijan en el contrato la manera de determinarlo sin acudir a un nuevo acuerdo de voluntades, se presumirá que aceptan el precio medio que las cosas o servicios suministrados tengan en el lugar y el día del cumplimiento de cada prestación, o en el domicilio del consumidor, si las partes se encuentran en lugares distintos. En caso de mora del proveedor, se tomará el precio del día en que haya debido cumplirse la prestación.

NOTA 5: El contratista debe contar con la logística suficiente y adecuada para el transporte de los materiales a suministrar. El ingreso de materiales deberá coordinarse siempre con el Supervisor de la Entidad para constatar los elementos y materiales entregado. El contratista seleccionado no podrá argumentar el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o cumplimiento del contrato, objeto de este proceso. El contratista deberá notificar al supervisor y/o apoyo a la supervisión, la programación de la entrega de cada uno de los pedidos.

NOTA 6: Tiempo de entrega "Respuesta": El proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos solicitados por la entidad los suministros contratados, con entregas periódicas no superior a 24 horas después del pedido, así mismos pedidos extraordinarios con un tiempo de respuesta no superior a 12 horas después del pedido. Lo anterior de conformidad con el Código de Comercio, Artículo 972 (…) Cuando se deje a una de las partes señalamiento de la época en que cada prestación debe efectuarse, estará obligada a dar preaviso prudencial a la otra de la fecha en que debe cumplirse la correspondiente prestación. (…)

NOTA 7: Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.

NOTA 8: Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación.

NOTA 9: Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. Adicionalmente debe presentar un informe mensual correspondiente al consumo facturado, con el acumulado de los consumos totales del contrato, especificando las cantidades, el insumo, valores, números de factura y remisiones. Los informes serán presentados física y digitalmente al interventor/supervisor del contrato.

NOTA 10: Garantizar que el suministro, cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.

NOTA 11: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, importación, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los bienes antes descritos.

NOTA 12: Los insumos de papelería deberán entregarse en las instalaciones del Instituto Tecnológico Metropolitano– ITM, Centro de Ciencias MCNS en el Campus Fraternidad, ubicado en la dirección Calle 54A #30-01 barrio Boston, Medellín.

1. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:**

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
E	**44**	**12**	**15**	**01**
Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Utensilios de dibujo, suministros y accesorios	Marcadores a base de agua
E	**14**	**12**	**15**	**19**
Productos de uso final	Materiales y productos de papel	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Papel de imprenta y papel de escribir	Papeles cartulina
E	**44**	**12**	**17**	**07**
Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	Lápices de colores
E	**14**	**11**	**15**	**07**
Productos de uso final	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	Papel para impresora o fotocopiadora
E	**12**	**16**	**18**	**09**
Productos de uso final	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Aditivos	Coloides	Gel de silicona
E	**60**	**10**	**57**	**04**
Productos de uso final	Instrumentos musicales, juegos, Juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Álbumes de recuerdos y suministros	Barras de pegantes libres de ácido
E	**14**	**11**	**15**	**14**
Productos de uso final	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	Blocs o cuadernos de papel
E	**11**	**15**	**17**	**01**
Productos de uso final	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Fibra, hilos e hilados	Hilos	Hilado de lana
E	**53**	**13**	**15**	**07**
Productos de uso final	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales	Palillos de dientes (mondadientes)
E	**44**	**12**	**18**	**04**

Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Medios de corrección	Borradores
E	**44**	**11**	**19**	**12**
Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Accesorios de oficina y escritorio	Tableros	Borradores para tableros blancos
E	**44**	**12**	**17**	**04**
Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	Esferos de punta redonda
E	**44**	**12**	**16**	**18**
Productos de uso final	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio	Tijeras
E	**31**	**21**	**19**	**05**
Productos de uso final	Componentes y suministros de manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	Mezcladores de pintura
E	**60**	**12**	**11**	**09**
Productos de uso final	Instrumentos musicales, juegos, Juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista	Blocs de papel para acuarela
E	**60**	**12**	**11**	**23**
Productos de uso final	Instrumentos musicales, juegos, Juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista	Pintura de acuarela líquida
E	**60**	**12**	**13**	**01**
Productos de uso final	Instrumentos musicales, juegos, Juguetes, artes,	Equipo, accesorios y suministros de	Productos de corte de manualidades y arte	Guillotinas para cortar papel

	artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	arte y manualidades		
E	**41**	**11**	**16**	**04**
Productos de uso final	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	Reglas
E	**31**	**20**	**15**	**05**
Productos de uso final	Componentes y suministros de manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta adhesiva	Cinta doble faz
E	**60**	**12**	**12**	**26**
Productos de uso final	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	Pinceles para acuarela
E	**31**	**20**	**15**	**12**
Productos de uso final	Componentes y suministros de manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta adhesiva	Cinta transparente
E	**44**	**12**	**19**	**04**
Productos de uso final	Equipos de oficina accesorios y suministros	Suministros de oficina	Repuestos de tinta y minas de lápices	Repuestos de tinta
E	**60**	**12**	**11**	**14**
Productos de uso final	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista	Papel para manualidades de origami

CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 "LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO" EN EL ITM:

La Institución Universitaria - ITM tiene como objetivo impulsar prácticas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras a través de la estructuración de sus procesos de selección, alineados con el sistema de compras públicas sostenibles, como entidad integrante del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Con este enfoque, el ITM pretende implementar la política de compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras como un instrumento normativo que permita generar un beneficio mutuo para las partes involucradas (sector privado, público y ciudadanía), contribuyendo al cumplimiento de la función estatal de fortalecer las organizaciones solidarias, mejorar la calidad de vida, proteger el medio ambiente y promover el desarrollo empresarial.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, las compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras son:

- Compra Pública Sostenible (CPS): Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro.

- Compra Pública Social o Socialmente Responsable (CPSR): Es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.

- Compra Pública Innovadora (CPI): Es una herramienta de compra pública que fomenta la innovación y el desarrollo de los proveedores del Estado desde la demanda de bienes y servicios de las entidades estatales que no pueden ser satisfechas por el mercado, permite que las entidades estatales adquieran nuevas y mejores soluciones innovadoras para satisfacer sus necesidades, mejorando la forma como éstas cumplen su misión y entregan bienes, obras y servicios a los ciudadanos; permite crear o desarrollar algo nuevo o encontrar nuevas y mejores formas de hacer las cosas o prestar un servicio a las personas.

En el marco de las buenas prácticas adoptadas por la Institución Universitaria – ITM en materia de contratación pública, se ha promovido de manera constante la inclusión de criterios diferenciadores que contribuyan a materializar los compromisos institucionales en relación con la Compra Pública Sostenible, Socialmente Responsable e Innovadora, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio de los cuales se fijan los lineamientos para su implementación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Estas disposiciones, además de armonizarse con la política nacional de compras públicas, buscan generar impactos positivos en el ámbito social, ambiental y de innovación, alineando la contratación estatal con los fines esenciales del Estado y la función administrativa.

Es por ello, que la Institución Universitaria - ITM tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos con la implementación del Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto Reglamentario 0310 de 2022, que establecen los lineamientos para la Compra

Pública Sostenible en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de la mano de la normativa nacional, llegando a impactar de manera positiva a la sociedad, al medio ambiente y la innovación.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resma de papel, natural carta copy ecológico

Los elementos de papelería que se adquieran, en medida de lo posible, deben ser biodegradables y/o recargables, ejemplo: marcadores, esferos, lápices, papel, entre otras.

Adquirir bolígrafos de PET – Polietileno Tereftalato – o PP –Polipropileno – reciclados en lugar de los que contienen plásticos halogenados (PVC).

Preferir papel que sea fabricado con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.

Para el caso del papel, deberá en la medida de lo posible tener características ecológicas.

Adquirir productos que no se encuentren empaquetados en exceso (evitar empaques individuales)

Se deberá adquirir archivadores y carpetas con cartón reciclado.

FORMA DE VERIFICACIÓN

- Ficha técnica del producto.
- Declaración del fabricante
- Certificaciones de la correcta disposición final de los equipos

EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA ESTAS ESPECIFICACIONES A LA HORA DE PRESENTAR SU OFERTA ECONOMICA.

HABILITANTES JURÍDICOS:

FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (ANEXO 16)

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Específicas:

- El proponente que resulte ganador deberá correr con los gastos de legalización y traslado de los insumos de papelería a las instalaciones del Centro de Ciencias MCNS en el Campus Fraternidad del ITM, ubicado en la dirección Calle 54A #30-01 barrio Boston, Medellín.

- El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:
 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
 2. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación.
 3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
 4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
 5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
 6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
 7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
 8. Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
 9. Garantizar que el suministro, cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
 10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
 11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
 12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
 13. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
 14. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que apliqueToda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor del contrato.
 15. Toda comunicación entre el ITM y los contratistas deberá constar por escrito con popia al supervisor del contrato
 16. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
 17. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
 18. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO – ITM". https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf
 19. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
 20. Cambiar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el supervisor o apoyos a

la supervisión designados, por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor o por quien este designe.

21. El contratista deberá mantener un stock de materiales suficiente para garantizar el suministro ininterrumpido de elementos durante la ejecución del contrato, incluyendo fechas de baja oferta de estos insumos
22. Contar con los equipos de comunicación (línea fija y línea celular) para recibir las órdenes de pedido y coordinar la entrega y distribución de los materiales solicitados que se requieren en cada unidad operativa.

3. TIPO DE CONTRATO

Suministro por demanda.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** será de veinticinco (25) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

5. SUPERVISIÓN:

- SUPERVISOR PRINCIPAL: Lázaro Antonio Mesa Montoya - jefe de oficina del Centro de Ciencia Museo de Ciencias Naturales de La Salle.
- SUPERVISOR SUPLENTE: Carlos Andrés Caballero – Decano Facultad de Artes y Humanidades

6. FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en Secop II y además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

E. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de contratación es Mínima Cuantía.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado por el Decreto 310 de 2021, las entidades sometidas al estatuto general de contratación están obligadas en la aplicación de los acuerdos marcos bajo los lineamientos y condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Para el efecto se expidió la circular externa N°4 del 2021 la cual trae el plan operativo de despliegue y los lineamientos generales para la selección de contratista de bienes y servicios uniformes,
A pesar de lo anterior, la Ley 2069 de 2020, modificó el procedimiento de selección de mínima cuantía, en la cual se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía la prelación de los acuerdos Marco de Precios sobre la mínima cuantía, si el bien o servicio estaba disponible en la TVEC. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, donde indican que cuando el valor del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de objeto, se debe adelantar bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, Colombia Compra Eficiente expidió la versión 3 de la Circular Externa Única, el 27 de diciembre de 2023, donde indicó que, "en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual".

Incluso el Consejo de Estado, a través del Auto del 29 de marzo de 2017 (Exp. 56.307) se había pronunciado frente a la concurrencia de estas dos modalidades, de la siguiente manera:

"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar"

En virtud del objeto a contratar el cual obedece a una adquisición de bienes y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los

requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional*

De acuerdo con las normas anteriores, el presente proceso contractual se hará mediante convocatoria pública con aplicación del procedimiento señalado para tal efecto

2. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El decreto 1082 de 2015, conforme la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

F. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, el Instituto Tecnológico Metropolitano realizó el análisis de la información necesaria para conocer el sector que desarrollará el objeto contractual:

**** EL ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO HACEN PARTE COMO DOCUMENTO ANEXO A ESTOS ESTUDIOS PREVIOS**

2. SOLICITUD DE COTIZACIONES:

El Instituto Tecnológico Metropolitano desarrolló el estudio de mercado (ver cuadro anexo, o ver cotizaciones adjuntas), con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación. Este estudio de mercado se realizó con base en tres cotizaciones obtenidas por las papelerías: PAPELERÍA Y VARIEDADES MAGIC SAS, PAPELERÍA MUNDIAL MAYORISTA SAS Y PAPELERÍA EL PINGUINO. Revisar estudio del mercado para esta contratación (FBS 090). Así mismo se tuvo en cuenta el IVA, los gastos de legalización, retenciones y las prestaciones sociales de ley.

El valor estimado para esta contratación es $ 6.590.000,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS IVA INCLUIDO). Respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No 25970 de 2025**

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
25970	2320201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	**$ 6.590.000,00**

Nota 1: El precio de la propuesta deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 2: Las propuestas se deberán entregar cotizando la totalidad de los ítems requeridos por el ITM que cumplan todas las especificaciones técnicas, en los formatos que para tal fin se tienen establecidos, no se aceptan ofertas parciales o incompletas. La propuesta económica, no podrá superar los VALORES UNITARIOS ANTES DE IVA de cada ítem presentados por el ITM en los estudios previos.

G. <u>REQUISITOS HABILITANTES</u>

1. JURÍDICOS

Persona Natural	**Persona Jurídica**
Carta de presentación de la propuesta. **Anexo N°1.** Debidamente diligenciado y suscrito por el oferente.	Carta de presentación de la propuesta. **Anexo N°1**. Debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal

Certificado de inscripción en el Registro mercantil o Matrícula Mercantil, según sea el caso, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Este requisito no será exigido cuando así lo consagre expresamente la Ley.	Certificado de Existencia y Representación legal en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación del objeto social relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia (duración) de la persona jurídica deberá ser igual o mayor al plazo de ejecución del contrato y un año más.
Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. **Anexo 4**	Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Representante Legal). **Anexo 4**
Certificados de afiliación a Salud, Riesgos y Pensiones. La fecha de expedición de los certificados no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Copia del comprobante del pago de la seguridad social en calidad de cotizante de los últimos 6 meses, anteriores al cierre del proceso.	Certificación de estar a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales. En caso de ser firmado por contador debe aportar copia de la tarjeta Profesional, certificado de la junta central de contadores y fotocopia de la cedula. **Anexo 2** Comprobante de pago a la seguridad social y parafiscales de todos los empleados, de los últimos 6 meses, contados a partir del cierre del proceso.
Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso .
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del	Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del

presente proceso.	presente proceso.
Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta	Certificado del representante legal de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM vigente al momento del cierre del proceso https://www.redam.gov.co/	Certificado del representante legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM vigente al momento del cierre del proceso https://www.redam.gov.co/
Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.	Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.
Relación de multas y/o sanciones o Declaración juramentada **ANEXO 5 o 5A**	Relación de multas y/o sanciones o Declaración juramentada **ANEXO 5 o 5A**
Compromiso Anticorrupción **Anexo No. 6**	Compromiso Anticorrupción **Anexo No. 6**
AUTORIZACIÓN CONSULTA REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES **Anexo No. 7**	AUTORIZACIÓN CONSULTA REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES **Anexo No. 7**
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERSONA NATURAL Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona natural deberá presentar con su propuesta: Soporte de pago de seguridad social y concepto de aptitud médico laboral, de acuerdo con las actividades a desarrollar, no mayor a tres años. Debe ser firmado por medico con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Registro de EPP de acuerdo con la actividad a realizar	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERSONA JURIDICA Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona jurídica deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.
FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (Acuerdo 016 de 2020) Como requisito de habilitante, el oferente deberá presentar el Formato de Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones y Criterios de Sostenibilidad, Innovación y Responsabilidad Social, debidamente diligenciado y firmado por su Representante Legal. La ausencia de este documento será causal de no habilitación en el proceso de selección. **ANEXO 16.**	FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (Acuerdo 016 de 2020) Como requisito de habilitante, el oferente deberá presentar el Formato de Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones y Criterios de Sostenibilidad, Innovación y Responsabilidad Social, debidamente diligenciado y firmado por su Representante Legal. La ausencia de este documento será causal de no habilitación en el proceso de selección. **ANEXO 16.**

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. Adicionalmente, deben aportar el certificado de cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva. Este certificado informa sobre el cumplimiento de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refiere el artículo 1 del Decreto nacional 1093 de 1989 y la ley 222 de 1995 en sus artículos 34,36,37,38 y 46.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

Los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan

2. REQUISITOS TÉCNICOS:

El Instituto Tecnológico Metropolitano verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, así

2.1 **FORMULARIO DE LA PROPUESTA:**

Al diligenciar los formularios de cantidades, los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos, para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global, y que forman parte de estos pliegos de condiciones. Igualmente, el valor total de la propuesta debe darse en pesos, sin centavos, haciendo la aproximación respectiva por exceso o por defecto según el caso, de no hacerlo el ITM realizará dicho ajuste. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios y/o precios totales, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. No se aceptarán propuestas que se encuentren incompletas. En caso de no contar con el formulario completamente diligenciado, se considerará causal de rechazo.

2.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El oferente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos y máximo 3 contratos, celebrados con entidad pública o privada cuyo objeto u alcance esté relacionado con el objeto y alcance del presente contrato y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación. Para el efecto deberá presentar la respectiva certificación que incluya entre otros lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Proponente.
- Objeto.
- Número del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación.

La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

NOTA 1: De conformidad con el Decreto 1086 de 2021, la Entidad establece como factor diferencial en favor de MYPIMES o EMPRENDIMIENTO o EMPRESAS DE MUJERES el Número de contratos para acreditar la experiencia, razón por la cual, los oferentes que acrediten dichas calidades podrán acreditar su experiencia con mínimo 1 y máximo 4 contratos ejecutados. La acreditación se realizará en las condiciones anotadas anteriormente.

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Instituto Tecnológico metropolitano ITM- podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

Instituto Tecnológico metropolitano ITM - evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación publica y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

H. CAUSALES DE RECHAZO

a) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
b) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.
c) Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación pública o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.
d) Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
e) La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
f) La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
g) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
h) Cuando la propuesta económica no se presente en el formato indicado por la entidad, no se diligencie completamente, se altere la información allí señalada o sean superados los valores oficiales unitarios.
i) Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omita exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.
j) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
k) Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
l) Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho EL ITM.
m) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
n) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.
o) Cuando el proponente plural presente su oferta por medio del usuario de SECOP II de uno de los integrantes de la forma asociativa y no a través del usuario de la forma asociativa.
p) Cuando la oferta presentada en el formulario económico del proceso en SECOP II no coincida con la oferta presentada en el Formato 2 – propuesta económica, exigido por la entidad y según las instrucciones de la presentación de la misma.

q) Cuando el proponente no acredite las condiciones exigidas según la limitación a MIPYME si es que el proceso fuese limitado.

I. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Instituto Tecnológico Metropolitano, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido al menor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

> ***FACTORES DE DESEMPATE.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
>
> 1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
> 2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
> 3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
> 4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
> 5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
> 6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
> 7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
> 8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*
***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
***PARÁGRAFO TERCERO**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*

NOTA 1. Atendiendo el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece como método aleatorio para seleccionar al oferente un sorteo con balotas así:

1. El ITM listará a los proponentes empatados de acuerdo con la fecha y hora de presentación de las ofertas de cada uno de ellos en el secop ii. Asignará el número 1 al primero que haya presentado la oferta y así sucesivamente en orden cronológico, a cada uno de los proponentes que resultaren empatados.
2. Se utilizará el método aleatorio de selección a través de un sistema de elección a través de balotas. Se utilizará el mismo número de balotas como oferentes empatados resultaren. Todas las balotas serán del mismo tamaño y tendrán el mismo color. A cada una de las balotas se le marcará un número que irá desde el 1 hasta el número final de la lista de los oferentes empatados, por ejemplo, si resultaron 3 proponentes empatados, se deberá marcar una balota con el número 1, otra con el número 2 y la última con el número 3.
3. Las balotas deberán ser depositadas en una bolsa o recipiente oscuro que impida que la persona encargada de sacar la balota ganadora pueda observar a través del material del recipiente contenedor de estas y así asegurar la imparcialidad de la elección.
4. La balota que se extraiga del recipiente contendor en el momento del sorteo tendrá el número del proponente ganador, número que deberá corresponder a la lista creada en el paso descrito en el numeral 1 de este procedimiento.
5. El ITM citará a los proponentes empatados y a los interesados en el proceso, a la audiencia de desempate, donde se realizará el procedimiento descrito en los numerales anteriores. En todo caso, en la audiencia donde se realice el desempate, deberá estar presente el Director Operativo de Control Interno del ITM o quien éste delegue.

NOTA 2. Para acreditar las condiciones descritas como Factores de Desempate, el oferente deberá aportar, al momento de presentar de la propuesta, las respectivas certificaciones, de acuerdo con el criterio que le aplique y que

pretenda acreditar, haciendo uso de los formatos dispuestos por el ITM y que hacen parte del presente Aviso de Invitación.

J. CRITERIO DE SELECCIÓN

Conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el factor de selección será el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

K. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL ITM declarará desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ningún proponente.
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a la Invitación.
3. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión

L. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

***La MATRIZ DE RIESGOS se publicará como un Anexo a este estudio previo.**

M. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la SECCION 3 SUBSECCION 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

.**De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

.
De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al diez veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

N. <u>PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD</u>

1. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

2. **CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

3. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato

O. ELABORACIÓN

SOLICITANTE ROL TÉCNICO:	**LÁZARO MESA MONTOYA** Jefe de oficina - Centro de Ciencia Museo de Ciencias Naturales de La Salle
ASISTENTE ROL TÉCNICO:	**Dane Alexander Hincapié Arango** Contratista - Centro de Ciencia Museo de Ciencias Naturales de La Salle
ROL LOGÍSTICO	**DANIELA GONZALEZ JARAMILLO** Profesional Universitario Oficina Asesoría Jurídica
ROL JURÍDICO	**ANA MARIA GIL CANO** Contratista Abogado Oficina De Asesoría Jurídica